

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: M-PD-ID-F-012
ACTA DE COMITÉ		FECHA: 10/Sep/2025

FECHA PRESENTE ACTA:	21 DE ENERO DE 2026		
CONTRATO / CONVENIO N°	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3827 DE 2025		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		
LECTURA ACTA ANTERIOR			
Aclaraciones al acta anterior:			
N/A			
VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS PACTADOS			
COMPROMISO		OBSERVACIÓN	
N /A			
DESARROLLO DEL COMITÉ			
En la ciudad de Tunja, en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá, se reunieron los representantes y delegados técnicos, financieros y jurídicos de la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y TIERRASUA S.A.S., en su calidad de entidades cooperantes del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3827 de 2025, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, con el fin de analizar la estructura técnica, financiera y jurídica del convenio y evaluar la necesidad de introducir ajustes que permitieran optimizar su ejecución, garantizar su coherencia con la naturaleza jurídica y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos. En primera instancia, la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Boyacá expuso que el convenio fue estructurado inicialmente bajo una lógica de proyecto de inversión según la metodología de formulación, incluyendo una estructura de costos, cargas tributarias, porcentajes de administración y esquemas de ejecución que no reflejan plenamente la naturaleza jurídica de un convenio interadministrativo de cooperación, en el cual las partes no actúan como contratante y contratista, sino como entidades			

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: M-PD-ID-F-012
ACTA DE COMITÉ		FECHA: 10/Sep/2025

cooperantes que concurren con recursos, capacidades y aportes para la consecución de un fin público común.

Se expuso adicionalmente que conforme a la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado y a la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil, los convenios interadministrativos no constituyen contratos sinalagmáticos ni onerosos, razón por la cual no les son aplicables las mismas cargas fiscales, tributarias y administrativas propias de la contratación estatal con particulares. En ese sentido, se indicó que mantener una estructura de costos diseñada para un contrato convencional, incluyendo impuestos, contribuciones, estampillas y márgenes administrativos elevados, resultaría contrario a la naturaleza jurídica del instrumento y al principio de economía que rige la gestión de los recursos públicos.

Posteriormente, TIERRASUA S.A.S. manifestó formalmente su disposición de fortalecer el esquema de cooperación interadministrativa mediante la incorporación de aportes en especie, consistentes en recursos técnicos, operativos, administrativos, logísticos y de maquinaria, los cuales permiten ejecutar el mismo objeto y alcance del convenio, pero con una menor necesidad de recursos en dinero por parte del Departamento de Boyacá. Estos aportes fueron presentados de manera detallada, cuantificados en el presupuesto ajustado y orientados a asumir directamente costos que inicialmente estaban previstos como erogaciones del proyecto de inversión.

El Comité analizó de manera integral el impacto técnico y financiero de estos aportes, verificando que la disponibilidad de maquinaria, equipos, personal profesional y apoyo administrativo por parte de TIERRASUA S.A.S. no solo garantiza la capacidad operativa para la ejecución de las actividades de mantenimiento vial, sino que además permite ajustar los Análisis de Precios Unitarios (APU) y los costos indirectos, eliminando reconocimientos económicos que ya no serían necesarios al ser asumidos en especie por el cooperante.

Así mismo, según certificación de la Secretaría de Hacienda del Departamento, a través de la información suministrada y del comparativo de cargas fiscales, explicó que en el marco de un convenio interadministrativo no se configuran los mismos hechos generadores de impuestos, contribuciones y estampillas que se aplican a los contratos de obra pública celebrados con particulares, lo cual permite reducir de manera significativa los costos asociados a administración, tributos y cargas indirectas, haciendo viable el ajuste del componente de administración inicialmente proyectado, sin afectar la capacidad de gestión, control y seguimiento del proyecto.

En desarrollo del análisis técnico de alcance, los miembros del Comité constataron que la reducción de los costos administrativos y el reconocimiento de aportes en especie no implican, en ningún caso, disminución de cantidades de obra, especificaciones técnicas, niveles de servicio, estándares de calidad ni cobertura de las intervenciones a ejecutar, por el contrario, se concluyó que el objeto del convenio, los frentes de trabajo, las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial, y los resultados esperados se mantienen íntegros, siendo el ajuste exclusivamente de naturaleza financiera, presupuestal y de estructura de costos.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: M-PD-ID-F-012
ACTA DE COMITÉ		FECHA: 10/Sep/2025

En relación con los mecanismos de control y seguimiento, el Comité coincidió en la importancia de fortalecer la articulación interinstitucional mediante la formalización de un Comité Técnico de Seguimiento, integrado por las supervisiones del Departamento y TIERRASUA S.A.S., como instancia de coordinación, apoyo técnico y seguimiento, sin sustitución de las funciones legales de supervisión ni de las competencias convencionales de las entidades públicas.

Finalmente, y luego de evaluar de manera conjunta los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y operativos, los miembros del Comité Técnico concluyeron de forma unánime que las modificaciones propuestas al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3827 de 2025 resultan necesarias, pertinentes y convenientes para garantizar su correcta ejecución, su coherencia con la naturaleza jurídica del instrumento, la optimización de los recursos públicos y la efectiva materialización del objeto convenido, por lo cual se recomendó formalizar dichos ajustes mediante la incorporación de las modificaciones a las cláusulas de valor, aportes, forma de desembolso, obligaciones, supervisión, garantías y creación del Comité Técnico de Seguimiento.

FECHA PRÓXIMA REUNIÓN:

POR DEFINIR

COMPROMISOS PACTADOS

COMPROMISO	FECHA	RESPONSABLE
REALIZAR LA MODIFICACION 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3827 de 2025	15/01/2026	ENTIDADES COOPERANTES

